

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE SEVILLA, SOBRE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INICIO DE OBRAS DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020

Vista por el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura la documentación obrante en el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones arriba mencionado, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2022 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda la Resolución de 29 de septiembre de 2022 de Concesión de subvenciones acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que efectúa la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- La Resolución de Concesión establecía que el plazo de inicio de las obras sería como máximo de SEIS meses desde la publicación de la resolución de subvención, lo cual implica que dicho plazo concluye el 30 de marzo de 2023. Sin embargo, la imposibilidad de iniciar las obras por parte de un número significativo de comunidades de propietarios debido a los retrasos que se están produciendo en el trámite de concesión de las licencias, hace concluir que el plazo inicialmente establecido no resulte suficiente para la iniciación de las obras en estos expedientes, que han solicitado su ampliación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con la Base Vigésimo Primera de las Bases Regulatorias, aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA nº 12, de 18/01/2019) el órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Fomento y Vivienda, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda (hoy Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda), siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de Sevilla la competente de la ampliación de plazos.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	20/03/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmAD4ZHSVBU677BPQRT42PYA4QR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia o de ampliación de plazos.

CUARTO.- El art. 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se acordará en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan una impulso simultáneo y no sea obligado su cumplimiento sucesivo.

Por todo ello, haciendo uso de las competencias que tengo atribuidas

ACUERDO

Ampliar en **TRES MESES** el plazo concedido para el inicio de las obras de los expedientes incluidos en el Anexo I de la Resolución de Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva acogidas a la Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que efectúa la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, publicada el 30 de septiembre de 2022.

Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra el presente Acuerdo no cabe recurso alguno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, ARTICULACIÓN
DEL TERRITORIO Y VIVIENDA EN SEVILLA

Fdo.: Susana Cayuelas Porras

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	20/03/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmAD4ZHSVBU677BPQRT42PYA4QR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	